

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: MUNICIPIO DE MONTERREY
ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio SGA/MOKM/62/2021 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida el día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de febrero de dos mil veintiuno.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente controversia constitucional, **se ordena su notificación por oficio a las partes.**

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto¹ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto² y el Punto Único³ del Instrumento Normativo aprobado el veintiuno de enero de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de

¹**Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

²**Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al veintiocho de febrero del mismo año, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³**Punto Único.** Se prorroga del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁴**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, mediante **MINTERSCJN** regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/62/2021 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutive de la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional, la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que, con apoyo en los artículos 4, párrafo primero⁶, y 5⁷ de la normativa reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 1373/2021, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM 10

⁵Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2021T22:42:53Z / 12/02/2021T16:42:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	95 fd c7 36 9b fc 87 ea db f5 7a 63 93 79 5b 52 78 71 30 e8 77 01 3d d1 5f 2b 24 2c f0 01 4d 13 47 17 cb cc 74 df 1d 88 d7 b9 6c 0d 43 1c 6c ef bc ac 5e f4 d0 50 93 9f 04 db 59 b7 89 3c fd b3 c0 c8 f8 87 8c 4d 29 5a 7e f2 c1 3e ec b6 eb e9 f1 d9 93 1b 5b 19 40 11 6c d2 90 5b e9 2d 49 ef 79 b8 ac 9d 2f 38 1a f9 c3 28 c3 6c 7e 00 d1 e9 48 5d 68 22 e9 77 f3 dc 7f c3 36 1b 8b f7 3b 6b 88 b5 d1 b8 69 d4 73 a7 29 45 bf 3d 15 29 b0 0e 34 a6 99 c3 e6 ab 8b 46 74 d2 be e7 94 45 17 c8 59 35 1d 6c 4d a4 b5 1a 54 2f 3f 31 6f 8d f3 b2 4b 2d 3e 8f fc 78 90 c9 c6 3d ce 50 e0 5b 66 7e b3 0c 8d 40 0b 7b c6 bb 56 b7 b7 27 bc 10 64 85 cd d4 bc 52 da 39 b7 4e a2 dc 4d ec 75 31 8c 67 a9 55 0b ef b1 cd d4 81 18 fe 2c b7 f2 5c 61 aa 15 21 97 6d ed 84 69 80 19 cd 51 4a 57 02 cb 49			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2021T22:42:53Z / 12/02/2021T16:42:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2021T22:42:53Z / 12/02/2021T16:42:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3607266			
	Datos estampillados	A9C535D5E3AF2EE708E1295CFBEB5075A01EB3852F35FDD23701E58E06564B4C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2021T22:56:20Z / 11/02/2021T16:56:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	94 05 42 d4 a5 2e 04 a1 67 73 39 59 d4 97 7e 30 a9 7a f0 9e 99 61 5d d1 9f c4 d6 59 f4 5f 7f c7 b4 2a 1e db c2 58 4c 7a db 14 d1 9b 05 f7 6d e2 1b dc 14 63 2a ff df fd a0 c4 1f 37 9f a9 56 80 9a 04 db f3 0c 1b bc cf 39 05 44 e6 49 aa 7a 42 17 35 2c 78 38 77 4d f1 9b ed 17 58 a5 80 55 a6 ea 8f 51 b7 2a 58 a8 59 f4 57 d2 74 63 6c ab 30 5a 31 9c fc 54 e1 bf 27 38 46 43 9e e7 6a 9b 34 dd 1a 4a 78 b8 02 54 d7 a8 fd ab df aa e8 28 0d 43 11 5e 82 1f d1 e6 5f 35 70 43 08 9d b4 44 1e 0e 99 fd 97 09 40 d3 67 4e 5f d5 ea 9b 81 76 e6 ad ed b0 07 c5 02 d3 9a 21 b8 d9 41 f6 50 0b b2 f5 e4 89 df ba 79 42 0a 84 35 f9 83 41 37 3d d6 0e 00 10 c9 21 e3 98 65 cc a7 d4 60 dd 9a 46 b0 09 59 a6 d6 b5 a9 fb 9b cf c8 89 30 56 fe 9a 87 1a 47 c7 1e 7b 37 e0 42 e1 db 25 c1 96 ba 41 f0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2021T22:56:20Z / 11/02/2021T16:56:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2021T22:56:20Z / 11/02/2021T16:56:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3604762			
	Datos estampillados	7270274603BDA7055DC9DBE960AE9F9BF1DA811E20980BAEF3039AD008A7562E			